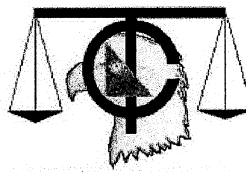




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 039



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE 1813"

USHUAIA, 27 FEB 2013

VISTO: El expediente del registro de la Gobernación N° 11530 Letra ED del año 2011, caratulado: "S/ PAGO DE ROBINSON VARGAS", y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 24 de agosto de 2012 este Tribunal de Cuentas inició acción resarcitoria en sede judicial en contra del Sr. Víctor L. PAREDES en su calidad de Director de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y contra la Sra. Zunilda M. GARRONE, en su carácter de Directora de Fondos Específicos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por los daños y perjuicios que por su dolo, culpa o negligencia causaron al erario público provincial, por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 24/100 (\$ 68.780,24), por considerarlos solidariamente responsables del pago indebido de rubros en la ejecución de ampliación sector aula y refuncionalización sector administrativo en el edificio del Instituto Provincial de Idiomas – Depto. Ushuaia, requiriéndose que se los condenara a abonar dicha suma.

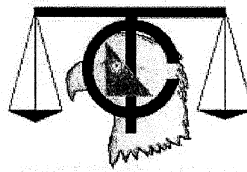
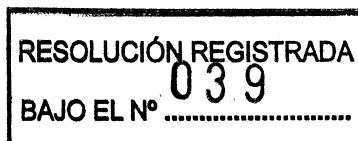
Que la mentada demanda tuvo sustento en lo oportunamente indicado en el Informe Técnico Preliminar N° 240/12 Letra TCP-SC-AT de fecha 23 de agosto de 2012, suscripto por los Auditores Técnicos, Arquitectos Rodolfo ROJAS y Víctor Hugo ORTEGA, del que surgía que algunos trabajos habían sido ejecutados de manera parcial y otros no se habían realizado.

Que oportunamente se indicó que el Sr. Víctor L. PAREDES en su carácter de Director de Infraestructura Escolar del Ministerio y la Sra. Zunilda M. GARRONE, en carácter de Directora de Fondos Específicos, certificaron la correcta terminación en la ejecución de los trabajos encomendados, permitiendo al contratista el cobro de la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 42/100 (\$ 323.214,42).

Que al respecto se indicó que el acta de recepción provisoria contenía una afirmación que no era el reflejo real de la obra llevada adelante por el Contratista y que en dicho contexto se presentó la factura para el cobro de una obra como terminada en su totalidad cuando, como se corroboró, no fue tal.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE 1813"

Que así las cosas se indicó que del expediente surgía que el total de lo ejecutado resultaba menor a lo contratado y abonado; surgiendo en consecuencia la existencia de un perjuicio fiscal para el Estado Provincial.

Que luego de iniciada la acción judicial, se emitió en fecha 18 de septiembre de 2012 el Informe Técnico N° 255/2012 por el que los Auditores Técnicos, Arquitectos Miguel SAUCEDO y Rodolfo R. ROJAS, indicaron que el mismo tenía por objeto ampliar lo informado preliminarmente a través del Informe Técnico N° 240/12 de fecha 23/08/12, debiéndose ello a que la labor de control se profundizó a partir de los nuevos elementos de análisis recibidos (Informe sin número de fecha 25/04/12 remitido por el MMO Víctor PAREDES), y a su vez, debido a que se constató que los trabajos detectados como faltantes no se habían completado en el tiempo transcurrido entre la primera inspección y las siguientes, a pesar de haber tomado conocimiento el organismo contratante de las novedades informadas en las Actas de Inspección correspondientes.

Que así las cosas, los Auditores Técnicos realizan el siguiente análisis:

"1. Presupuesto Oficial: El Cómputo y presupuesto enviado en el anexo (fs. 15 de 60), contiene los precios unitarios y parciales de ítems y rubros, como así también la incidencia porcentual. El precio total asciende a la suma de \$ 265.946,46, monto idéntico al aprobado por la Secretaria de Educación, Prof. Ana M. Brasesco en nota a fs. 16 del primer cuerpo del Expediente. No se pudo determinar de donde surge el monto \$274.361,08 que se envió en las solicitudes de cotización a las empresas. Nótese que las ofertas superaron en más de un 20% el valor aprobado originalmente.

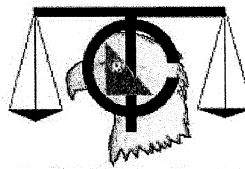
2. Precios ofertados: Verificando las propuestas de las empresas en el expediente de referencia, se comparó con las efectuadas en otras actuaciones tramitadas por el Ministerio de Educación, pudiéndose constatar diferencias entre los Precios Unitarios ofertados en ítems iguales o similares, en distintas obras y para períodos similares. Las mismas se pueden visualizar en una planilla comparativa, en la cual se exponen ofertas de empresas en el periodo Enero a Mayo de 2011. Estas variaciones de precios son visibles en ofertas de distintas empresas, pero también se advierte que tanto las contratistas Robinson Vargas, Constructora Sur y Atlántico Sur Constructora ofertaron precios más bajos en otras licitaciones, siendo los trabajos idénticos a los requeridos en el Instituto Provincial de Idiomas.

mg



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 039



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE 1813"

En el **ANEXO I**, mediante una Planilla Comparativa entre Ofertas de Ítems iguales o similares en distintas obras por parte de la Empresa adjudicada, se puede visualizar lo expresado precedentemente, y como los precios oficiales y los ofertados son superiores para esta obra, sin justificativo técnico aparente.

Debido al tiempo transcurrido entre el momento de elaboración de los Precios y el de análisis de las actuaciones, ésta Área Técnica no cuenta con elementos para emitir opinión acerca de la conformación de esos precios.

3. Cantidades Ejecutadas: Se verificó que algunos trabajos realizados en obra difieren de lo descrito en planos, planillas y especificaciones del Pliego. Algunos en cuanto a la superficie computada y/o ejecutada, como por ejemplo el revestimiento exterior, y en otros casos la diferencia se encuentra en que los materiales empleados en obra no son los mismos que los ofertados, tal como los zócalos o pinturas.

La instalación de alarma de detección de robo e incendio no se encuentra en funcionamiento y no se pudo constatar que se hayan instalado los detectores de humo, las sirenas bitonales, pir infrarrojo, detector termovelocimétrico, etc. Esta situación de riesgo quedó demostrada cuando el día 21 de Agosto durante la Inspección realizada, se encontraba en el lugar personal de la Policía Científica realizando un relevamiento e investigación debido al robo que el Instituto sufrió durante el fin de semana. Se entiende que la Empresa debería haber entregado el edificio con todo el sistema preventivo en condiciones habiendo realizado la prueba ante la Dirección de Infraestructura, Defensa Civil Provincial y Policía Científica – División de Bomberos de la Policía Provincial (punto 14 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares).

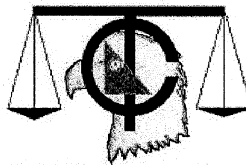
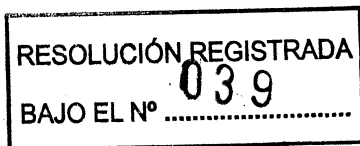
Esas diferencias detectadas se resumieron en una Planilla Comparativa entre las cantidades de los trabajos Contratados y los Ejecutados, incorporada como **ANEXO II**. Incluye también los casos en los que los trabajos directamente no fueron ejecutados, por ejemplo, la carpintería en la sala de Docentes. En la misma se verifica en un primer análisis una diferencia entre lo contratado y lo ejecutado de \$ 77.855,24.

Cabe acotar que, comparada esta planilla con la incorporada en el Informe Técnico N° 240/12 mediante el cual se informaron de manera preliminar las diferencias detectadas en la ejecución de la obra de referencia, en la presente se agrega como parte de los ítems faltantes, el correspondiente a la "Documentación de

3



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE 1813"

Obra", por un importe de \$ 9.075,00, con lo cual se arriba a la suma indicada en el párrafo precedente.

4. Precios del MIOySP: Sobre la base de lo expresado en el párrafo precedente, además de lo indicado en el punto 1 del apartado "Análisis", se procedió a solicitar mediante Nota Externa N° 1548/12 Letra SC-GEOP-AT al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos que informara en función de su base de datos, sobre los valores de determinados ítems, correspondientes a la fecha de contratación, es decir al mes de Abril de 2011. En su respuesta, el MIOySP adjuntó los valores correspondientes a los ítems consultados, mediante el Informe N° 199/12 Letra DGOP-SOZS, de fecha 07/09/12, con documentación agregada, de la cual se adjunta copia fiel.

Los precios referidos por el organismo especialista en ejecución de obras públicas de la provincia corresponden al costo-costeo (materiales, mano de obra, fletes, equipos), procediéndose a aplicarles un incremento del 37 % correspondiente a la consideración de los Gastos Generales y el Beneficio dentro de la estructura de precios habitual para obras de este tipo. Aplicando dichos precios unitarios a las cantidades contratadas, se obtiene la Planilla Comparativa entre los precios contratados y los precios aportados por el MIOySP, la cual se incorpora como **ANEXO III**.

Allí se puede apreciar que existen diferencias sustanciales en algunos precios unitarios, y si bien 5 (cinco) de los 16 (dieciséis) valores solicitados son superiores a los contratados, el resto son menores, sobre todo los correspondientes a los ítems 6-a), 7-a), 8-a), 12-a), 12-b) y 12-d) que tienen una incidencia importante. Aplicando sólo estos 16 (dieciséis) precios se arriba a un Monto de Obra de \$ 237.152,27, que implica una diferencia en menos de \$ 86.062,14 comparada con el monto contratado.

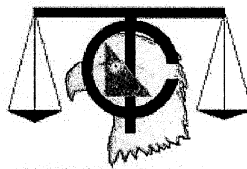
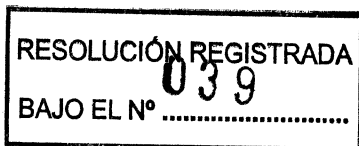
5. Precios del MIOySP y Cantidades Ejecutadas: Ahora bien, si se aplican los precios obtenidos a través del MIOySP y las cantidades de trabajos efectivamente ejecutados que fueron relevados por ésta Área Técnica en base a las visitas a obra efectuadas y la documentación obrante en el expediente, se arriba a un Monto de Obra de \$ 157.943,02, con lo cual la diferencia asciende a \$ 165.271,39. El análisis mencionado se detalla en la Planilla del **ANEXO IV** del presente Informe.

Conclusiones:

1. Presupuesto Oficial autorizado: De lo indicado en el punto 1 del apartado "Análisis", se pudo determinar que se realizaron invitaciones a cotizar



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE 1813"

indicando un Presupuesto Oficial superior al autorizado por la entonces Ministro de Educación.

2. Presupuesto Oficial y Precios de las Ofertas: Sobre la base de lo indicado en el punto 2 del apartado "Análisis", se verifica como los precios de algunos ítems son superiores en ésta obra contratada, respecto de otros similares o iguales en otras obras, no sólo por parte de otras empresas, sino también por parte de la empresa contratada en las presentes actuaciones, sin justificativo técnico aparente.

3. Cantidades ejecutadas y Precio de los mismos: En función de lo indicado en los puntos 3 a 5 del apartado "Análisis", se verifican diferencias en el valor de los trabajos efectivamente realizados, comparados con el monto de obra contratada:...

Quien suscribe entiende que la diferencia económica detectada a considerar como presunto perjuicio fiscal es de \$ 165.271,42.

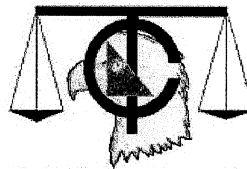
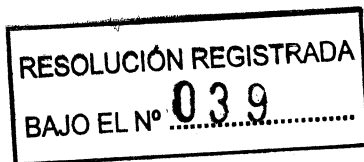
4. En relación a las responsabilidades que caben a los funcionarios intervinientes por la gestión de las actuaciones analizadas, se deben diferenciar a priori dos tipos:

a) Las relacionadas al procedimiento que se llevó a cabo no sólo en el expediente de la obra controlada, sino en el resto de tramitaciones similares mencionadas en los Informes Técnicos N° 009/12 y 064/12. En ellos se informó que, según datos oficiales, se habrían llevado a cabo 265 (doscientos sesenta y cinco) contrataciones por un monto de \$ 23.939.542,16, cifras que no resultaron consistentes según los datos con que se contaba desde ésta Área Técnica. La modalidad adoptada por el Ministerio de Educación ha sido analizada por el Plenario de Miembros de éste Tribunal de Cuentas, emitiendo la Resolución Plenaria N° 263/12, resolviendo entre otras cosas la aplicación de sanción de multa a la Sra. Zunilda GARRONE y al M.M.O. Víctor PAREDES.

b) Las que tienen que ver con las inconsistencias detectadas en los aspectos técnicos de la obra, abarcando desde la documentación técnica (planos, especificaciones técnicas, cómputos y presupuestos oficiales, etc.), así como la ejecución propiamente dicha. En este sentido se entiende que el funcionario que ha tenido una injerencia exclusiva es el M.M.O. Víctor PAREDES, ya que era el responsable de los relevamientos de las necesidades de los edificios, la elaboración



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE 1813"

de la documentación de proyecto, las invitaciones a las empresas, la compulsas de ofertas, el control de los trabajos como inspector de obra, incluyendo la recepción de los mismos, etc. Por lo anteriormente dicho se entiende que la Sra. Zunilda GARRONE no tendría responsabilidad en las diferencias detectadas en relación a las cuestiones técnicas mencionadas precedentemente.

Efectuado el análisis, se eleva el presente Informe, que consta de 28 fs. incluida la documentación agregada y los Anexos, a los efectos que estime corresponder".

Que posteriormente, el Prosecretario Legal por entonces a/c de la Secretaría Legal emitió el Informe Legal Nº 311/12 Letra: C.A., por el que indicó que, analizado el Informe Técnico Nº 255/2012, correspondería ampliar la demanda iniciada como: "TCP C/ PAREDES VÍCTOR Y OTRA S/ ACCIÓN RESARCITORIA" a la suma de \$ 165.271,42 atento los nuevos parámetros establecidos por el Arq. ROJAS.

Que en este sentido, advierte que el perjuicio se incrementaría de \$ 68.780,24 a la suma de \$ 165.271,42, señalándose a su vez, que del informe se desprendía, a su vez, la necesidad de desistir de la demanda respecto de la Sra. Zunilda GARRONE.

Que sobre el particular, el Código Procesal, Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero, en su artículo 350.3 relativo al cambio de demanda y ampliación, estipula que: "Podrá cambiarse la demanda antes de que haya sido notificada".

Que en este sentido, no surge de las actuaciones judiciales la notificación de la demanda al día de la fecha, motivo por el cual resulta procedente la modificación del monto reclamado en la misma.

Que el señor Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia. C.P.N. Luis Alberto CABALLERO no suscribe la presente por encontrarse en uso de licencia.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º g) y 27 de la Ley Provincial Nº 50

Por ello,

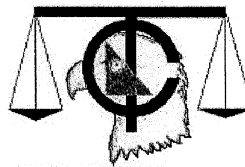
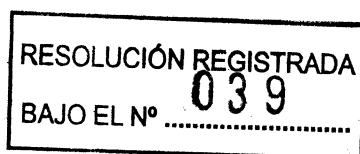
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Remitir las actuaciones citadas en el visto al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, a los efectos de que por su intermedio se proceda a



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE 1813"

modificar la demanda oportunamente incoada en contra de los Sres. Víctor L. PAREDES en su calidad de Director de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y la Sra. Zunilda M. GARRONE, en su carácter de Directora de Fondos Específicos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en lo relativo a la suma reclamada, conforme surge del Informe Técnico N° 255/2012, así como en lo relativo al desistimiento de la acción respecto de la Sra. Zunilda GARRONE, en función de lo expuesto en el mentado Informe.

ARTICULO 2º: Notificar con copia certificada de la presente al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL y a los Auditores Técnicos, Arquitectos Miguel SAUCEDO y Rodolfo R. ROJAS.

ARTICULO 3º.- Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 039 /2013.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCALES ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia